



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 23



martes, 4 de febrero de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-023

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud para la legalización de vallado, invernadero y casetas de aperos adosadas en Villacanes - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) 5

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Puente-Arenas de Valdivielso (Burgos) 6

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES

Remisión de notificación de responsabilidad empresarial por existir un descubierto en la cotización por desempleo 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato de vigilancia y seguridad del Palacio Provincial, Yacimiento Arqueológico de Clunia y Real Monasterio de San Agustín 8

Licitación del contrato de mantenimiento, conservación y explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en alta, desde la Presa de Alba a la Comarca de la Bureba-Alto Oca 10



sumario

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Prórroga, constitución y cambio de titularidad del coto de caza BU-10.792 13

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Convocatoria para contratar el suministro de papel y su impresión para las dependencias municipales 15

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Procedimiento para la adjudicación de la explotación de los espectáculos taurinos a celebrar en las fiestas de San Pedro y San Pablo en la Plaza de Toros en el año 2014 17

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 19

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Prórroga del coto de caza BU-10.629 25

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 35

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de construcciones 36

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Solicitud de licencia ambiental para ganado ovino, caprino y equino en Quintanilla del Agua 46

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Solicitud para el traspaso de licencia ambiental y ampliación de la misma a 100 colmenas 47

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 48

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias 49
Solicitud de licencia de actividad y obra para bazar 50



sumario

JUNTA VECINAL DE HORMAZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 51

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 52

MANCOMUNIDAD LA YECLA

Cuenta general del ejercicio de 2013 53

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 54

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Recurso de suplicación 62/14 55

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

Apelación juicio de faltas 260/2013 56

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido/ceses en general 1212/2013 57

Procedimiento ordinario 1182/2013 59



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
2358/2013	Acuerdo de iniciación	Manuel Ferrer Batista	47884196J	C/ Martínez de la Rosa 25 1.º 2 Barcelona	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	500 e incautación de sustancia
3112/2013	Acuerdo de iniciación	Óscar Bilbao Martínez	78896573H	C/ Cortes 6 5.º C Bilbao (Bizkaia))	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	400 e incautación de sustancia

Burgos, 21 de enero de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-O-863.

Juan Manuel López de Miguel ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Juan Manuel López de Miguel.

Objeto: Legalización de vallado, invernadero y casetas de aperos adosadas.

Cauce: Río Nela.

Paraje: Sallera.

Municipio: Villacanes - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

La actuación solicitada consiste en legalización de un vallado, un invernadero y dos casetas adosadas, en zona de policía de cauces del río Nela, en la localidad de Villacanes, término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-S-153.

La Junta Administrativa de Puente-Arenas ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Administrativa de Puente-Arenas.

Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Puente-Arenas de Valdivielso.

Cauce: Río Ebro.

Término municipal del vertido: Merindad de Valdivielso (Burgos).

El vertido, cuyo volumen actual es inferior a 5.760 m³ anuales, es depurado mediante dos fosas sépticas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de diciembre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Subdirección de Prestaciones

*Remisión de notificación de responsabilidad empresarial
de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado comunicaciones de responsabilidad empresarial por existir un descubierto en la cotización por desempleo a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que también se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, en aplicación de la letra c) del número 1 del art. 32 del Real Decreto 625/85 deberá, en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, ingresar dicha cantidad en la entidad financiera Bankia en Burgos, c/c 2038 9409 92 6000133056 de recursos diversos provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, devolviendo a esta Dirección Provincial una copia del justificante de ingreso.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñado/s estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal sita en c/ Jesús M.^a Ordoño números 4, 8 y 10, Burgos.

En Burgos, a 16 de enero de 2014.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

<i>Empresa</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Periodo</i>	<i>Motivo</i>
Fernando Gabanes	5.872,50 €	15/12/10 a 24/01/11	Descubierto en la cotización por desempleo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de formalización de contrato

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 26E/12.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.burgos.es

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: «Vigilancia y seguridad del Palacio Provincial, Yacimiento Arqueológico de Clunia y Real Monasterio de San Agustín de la Diputación Provincial de Burgos».
- c) Lote: No.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 797140002 (servicios de vigilancia).
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicidad del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y web de Diputación.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. n.º 232661 de fecha 12-07-13, B.O.E. n.º 176 de fecha 24-07-13, B.O.P. n.º 139 de fecha 24-07-13 y web de Diputación de fecha 12-07-13.

3. – Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Valor estimado del contrato:* 1.005.117,32 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* 1.005.117,32 euros. Importe total 1.246.013,21 euros.

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de enero de 2014.
- c) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.



d) Importe o canon de adjudicación: 1.004.000,00 euros/cuatro años, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa en su conjunto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 21 de enero de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras. Teléfono: 947 25 86 14/19. Fax: 947 25 86 17.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Sección de Contratación y Junta de Compras y en el perfil del contratante.
 2. Domicilio: Paseo del Espolón, 34. Entreplanta.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.
 4. Teléfono: 947 25 86 14.
 5. Telefax: 947 25 86 17.
 6. Correo electrónico: cruiz@diputaciondeburgos.es
 7. Dirección de Internet en el perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

- d) Número de expediente: 12E/13.
2. – *Objeto del contrato.*
- a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: «Mantenimiento, conservación y explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en alta, desde la Presa de Alba a la Comarca de la Bureba-Alto Oca (Burgos)».
 - c) Lugar de ejecución: Localidades de la Comarca Bureba-Alto Oca (Burgos).
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - e) Admisión de prórroga: Sí (dos prórrogas anuales).



f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90733400-8 (Servicios de tratamiento de aguas superficiales).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios, según Anexo I del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares. (Oferta: 70 puntos; Participación en costes y consumibles: 15 puntos; Gestión Plan del Contrato: 8 puntos; Dotación medios humanos y materiales: 4 puntos; Otros conceptos: 3 puntos).

4. – *Valor estimado del contrato:* 280.000,00 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 140.000,00 euros (70.000 euros/año). IVA (21%): 29.400,00 euros.
Importe total: 169.400,00 euros.

6. – *Garantías exigidas:* Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. Complementaria: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, para el adjudicatario cuya oferta se encuentre en valores anormales o desproporcionados, alcanzando el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: Documento de clasificación empresarial del Grupo O: Subgrupo 3, categoría A) y subgrupo 4, categoría A).
- b) Otros requisitos específicos: No se exigen.

8. – *Presentación de las ofertas y documentación complementaria:*

- a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14:00 horas del día 3 de marzo de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Ordinaria o electrónica.
- c) Lugar de presentación: De forma presencial: En la Sección de Contratación y Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio, o de forma electrónica: A través de la plataforma de licitación pública electrónica, según lo establecido en el Anexo V (licitación electrónica) del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Acceso en: <https://sede.diputaciondeburgos.es>

- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones.
- f) Documentación a presentar: Según cláusula n.º 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares y Anexo IV de su cuadro-resumen.



9. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Sala de Comisiones del Palacio Provincial. Paseo del Espolón, 34.
- b) Localidad y código postal: Burgos, 09003.
- c) Fecha y hora: Tendrá lugar a las 12:00 horas del día 10 de marzo de 2014.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.500 euros.

11. – *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso):* 22 de enero de 2014.

En Burgos, a 22 de enero de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de dicha Ley, apartado «De los terrenos», se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por ignorar su paradero no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente para la prórroga, constitución y cambio de titularidad a favor de este Ayuntamiento del coto de caza BU-10.792, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la cesión de derechos cinegéticos.

Por ello, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas situadas en el término de Alcocero de Mola (Burgos) y concretamente a los señalados a continuación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado anteriormente, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a los solos efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.792 y durante un periodo de 8 años, finalizando la temporada 2021-2022.

A continuación se relacionan los titulares conforme a los datos del padrón de rústica de 2013 obrantes en estas dependencias, con las superficies totales aproximadas que figuran a su nombre en el término de Alcocero de Mola.

Listado de propietarios desconocidos, en ignorado paradero, o que no se conoce su domicilio según datos del padrón:

Alegre Hernández, Enrique (0,16); Alonso Serrano, Domingo (0,018); Arce Sagredo, Unisifora (0,13); Arce Hernández (1,07); Baranda Revuelta, Pedro Armando (0,23); Barrio Estefanía, Emiliana (0,07); Barrio Sagredo, Severo (0,02); Barrio Serrano, Bonifacio (0,05); Barrio Serrano, Daniel (0,22); Barrio Ángel (0,10); Barrio Sáez (1,63); Barriocanal Agustín de, Luciano (0,09), Barriocanal Yela, Domingo (0,16); Calle Sáez, Inocencio (0,83); Carranza Ruiz de Temiño, Virgilio (1,13); Carranza Temiño, Melchor (0,24); Castro Avelino (0,08); Contreras Barrio Natividad (0,22); Contreras Monasterio, Eugenio (0,10); Cuesta Tomasa (0,99); Desarrollo Ganadero Español (0,16); Díez Vilumbrales, Domiciano (0,05); Estefanía Cuesta, Dominica (1,98); Estefanía López, Francisco (0,11); Estefanía López, Pilar (0,02); Estefanía Puerta, Taedo (0,32); Estefanía Pablo (0,10); Estefanía Sagredo, Isacio (0,23), Gil Virumbrales, Pilar (0,35); González Palencia, Carmen (0,62); González Díez, Narciso; Hernaiz Castilla (0,22); Hernández Izquierdo (0,05); Hernando Ruiz de Temiño, Ricardo (0,23); Izquierdo Santa María, María de (0,30); Izquierdo Santa María, Concepción (0,40); San Juan Arce, Severina (0,27); San Juan García, Lorenzo (1,03); San Juan Vilumbrales, Ángel (1,58); San Juan Vilumbrales, Daniel (0,19); Lamela Anaya, Manuel (0,10); Le Menec Vigo, Luis Ives (0,07); López González, Felicitas (0,64); López Ortiz, Julia (0,08); Miguel Martínez, Estefanía (0,10); Monasterio, Toribio (0,15); Morante Martín, Begoña (0,08); Oviedo González,



Aniceto (0,27); Peñalba García, Juan (0,05); Pérez Sáez, Pablo (0,01); Ruiz Izquierdo, Gregoria (0,07); Sáez Sáez, María Teresa (0,28); Santa María González, Abelardo (0,16); Santa María González, María Luisa (0,20); Segundo Vilumbrales, Ascensio (0,20); Serrano Canso, Felisa (0,13); Serrano Manuel (0,07); Serrano Estefanía, Florentino; Vilumbrales Carro, Trinidad (0,06); Vilumbrales Estefanía, Rosa (0,10); Vilumbrales Estefanía, Yolanda (2,10); Vilumbrales López, Alejandro (1,17); Vilumbrales Puerta, Justo (0,78); Vilumbrales Sáez, Iluminada (0,30); Yela Barrio, Isidro (0,16); Yela Monasterio, Martín (0,05); Yela Sáez, Antonio (0,03), Yela Yela, Antonio (0,14).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcocero de Mola, a 14 de enero de 2014.

El Alcalde,
Jesús María Estefanía Vilumbrales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de un solo criterio, el precio, para contratar el suministro de papel y su impresión para las dependencias municipales.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c) Obtención de información:
 - 1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - 4. Teléfono: 947 28 88 25.
 - 5. Telefax: 947 28 88 32.
 - 6. Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

- 7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
- 8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 31/13 sum. Contratación.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de papel y su impresión para las dependencias municipales.
- c) División por lotes: Lote n.º 1. Papelería Alcaldía, Concejalías y Genérico y lote n.º 2. Autosobres.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Ayuntamiento de Burgos.
 - 2) Localidad y código postal: Burgos, 09071.
- e) Plazo de ejecución: Dos años, a partir de la fecha de formalización del contrato. La prestación del suministro no se iniciará como mínimo hasta el mes de abril de 2014.
- f) Admisión de prórroga: Sí, anualmente por otros dos años más.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio, el precio.

4. – *Valor estimado del contrato:* 221.487,60 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 55.371,90 euros/año.
- b) Importe total: 67.000 euros/año.

6. – *Garantías exigidas:*

- a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego.

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

9. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Calificación de la documentación administrativa (sobre A) y apertura del sobre C y D en su caso.

b) Dirección: Salón de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1, planta -1.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora: En acto público a las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil).

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Otras informaciones:* Tramitación anticipada.

En Burgos, a 21 de enero de 2014.

El Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 29 de enero de 2014, para adjudicar la explotación de los espectáculos taurinos en la Plaza de Toros de Burgos a celebrar durante las ferias y fiestas de San Pedro y San Pablo para el año 2014.

1. – *Órgano de contratación:* El órgano de contratación es el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – *Descripción del objeto:* El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación de un contrato administrativo especial, por procedimiento abierto, a través de varios criterios, de la explotación de los espectáculos taurinos a celebrar durante las Ferias y Fiestas de San Pedro y San Pablo en la Plaza de Toros de la ciudad de Burgos durante el año 2014.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. – *Presupuesto fijo de licitación:* Se establece en 50.000,00 euros. El precio del presente contrato no está sujeto a I.V.A.

5. – *Plazo:* El contrato tendrá una vigencia para la temporada taurina de 2014, sin que quepa prórroga alguna al respecto.

6. – *Garantía:* El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía de 2.500,00 euros.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.
- b) Domicilio: Avda. del Cid, 3
- c) Localidad y código postal: Burgos 09003
- d) Teléfono: 947 288 811.
- e) Telefax: 947 288 847.
- f) Perfil del contratante: www.aytoburgos.es

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Vigésimo día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 13 horas. Si



dicho vigésimo día natural coincidiera en sábado o festivo el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

c) Domicilio: Avenida del Cid n.º 3, 09003 Burgos.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: El tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

b) Hora: 9 horas.

c) Lugar: Servicio Municipalizado de Deportes, avenida del Cid n.º 3, Burgos.

Burgos, 29 de enero de 2014.

El Vicepresidente y Concejal Delegado,
Bienvenido Nieto Nieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. – Hecho imponible.

1. – El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. – La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. – Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. – No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

– Los de dominio público afectos a uso público.

– Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.



– Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. – Sujetos pasivos.

1. – Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 58/2003 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. – En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. – Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. – Exenciones.

1. – Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 62.1 del Real Decreto 2/2004 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. – Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. – También estarán exentos aquellos bienes que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 62 del Real Decreto 2/2004 de Haciendas Locales.

4. – Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.



b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea igual o inferior a 3 euros.

Artículo 4 – Bonificaciones.

1. – Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. – Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. – Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. – Base imponible y base liquidable.

1. – La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. – La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. – La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.



4. – La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. – En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedara fijado en:

- El 0,55% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,3% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,6% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en artículo 5 de esta ordenanza.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo del impuesto.

1. – El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. – El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. – Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación.

1. – La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7 del Real Decreto 2/2004 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. – Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.



3. – No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. – El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. – En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. – Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. – Régimen de ingreso.

1. – El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. – Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del



20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. – Régimen de recursos.

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2013, empezará a regir el día 1 de enero de 2014, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante los Juzgados correspondientes de Burgos.

En Cardeñuela Riopico, a 23 de enero de 2014.

La Alcaldesa,
M.^a Teresa Labrador Galindo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de fincas rústicas a las que por desconocer su propietario, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga de derechos cinegéticos del coto de caza BU-10.629 de Castrillo de la Reina, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de Castrillo de la Reina, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las parcelas de su propiedad como fincas enclavadas a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.629, por un período de 10 años, finalizando la cesión el día 31 de marzo de 2024.

Relación de parcelas con titulares desconocidos conforme a datos catastrales:

<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Propietario</i>
CASTRILLO DE LA REINA	501	5358	0,1724	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	502	5352	0,0144	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	502	5465	0,0738	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	502	5466	0,0788	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	502	5467	0,0799	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	502	5475	0,0132	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	502	5640	0,0655	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	502	15475	0,0882	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5104	0,0357	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5124	0,0602	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5125	0,1254	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5127	0,0719	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5265	0,0653	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5277	0,0834	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5298	0,2007	DESCONOCIDO



<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Propietario</i>
CASTRILLO DE LA REINA	503	5304	0,3435	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5316	0,1515	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5322	0,0587	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5324	0,0234	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5363	0,0190	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5431	0,0505	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5432	0,1052	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5433	0,0889	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5443	0,1001	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	5455	0,0793	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	6061	0,0223	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	503	15106	0,1174	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	504	5600	0,2647	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	504	5742	0,0529	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	505	5006	0,0918	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	505	5007	0,0725	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	505	5008	0,0785	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	505	5122	0,0758	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	505	5271	0,0291	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	505	5454	0,0208	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	505	5470	0,1184	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	505	9000	0,0510	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	505	35001	0,0402	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	505	35031	0,0121	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5041	0,0111	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5123	0,0913	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5124	0,0666	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5125	0,0524	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5131	0,0160	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5143	0,0120	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5144	0,0112	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5147	0,0049	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5154	0,0015	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5155	0,0021	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5156	0,0024	DESCONOCIDO



<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Propietario</i>
CASTRILLO DE LA REINA	506	5157	0,0016	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5158	0,0016	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5159	0,0052	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5160	0,0049	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5161	0,0035	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5162	0,0045	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5163	0,0053	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5164	0,0034	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5165	0,0042	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5166	0,0030	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5167	0,0029	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5168	0,0025	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5169	0,0054	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5170	0,0080	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5171	0,0107	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5172	0,0165	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5280	0,0187	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5468	0,1012	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5474	0,0236	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5710	0,1123	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5711	0,0882	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5712	0,1496	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5713	0,0753	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5714	0,0939	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5715	0,0668	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5716	0,0446	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5746	0,0900	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5802	0,0692	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5803	0,0159	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5804	0,0560	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5805	0,0352	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5806	0,1065	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5903	0,0476	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5904	0,0429	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5906	0,0223	DESCONOCIDO



<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Propietario</i>
CASTRILLO DE LA REINA	506	5907	0,0264	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5911	0,0220	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5912	0,0926	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5917	0,0696	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5918	0,0241	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5919	0,0193	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5938	0,0898	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5947	0,1161	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5948	0,0308	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5949	0,0260	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5950	0,0266	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5951	0,0257	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5952	0,0388	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5953	0,0436	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5954	0,1404	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5955	0,0597	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5956	0,0679	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5957	0,0519	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	5958	0,0345	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6037	0,0271	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6038	0,0287	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6039	0,0324	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6040	0,0157	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6041	0,0207	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6042	0,0873	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6043	0,0164	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6044	0,0240	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6045	0,0392	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6046	0,0795	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6047	0,4619	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6048	0,0493	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6050	0,0945	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6074	0,0275	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6075	0,0206	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6076	0,0987	DESCONOCIDO



<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Propietario</i>
CASTRILLO DE LA REINA	506	6077	0,1562	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6088	0,0257	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6089	0,0215	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6090	0,0206	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6091	0,0131	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6092	0,0075	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6093	0,0177	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6097	0,3647	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6098	0,0025	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6099	0,0026	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6100	0,0027	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6101	0,0037	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6102	0,0122	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6103	0,0153	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6104	0,0075	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6105	0,0075	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6106	0,0116	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6107	0,0157	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6108	0,0463	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6109	0,0300	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6110	0,0457	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6111	0,0111	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6112	0,0128	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6113	0,0070	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6115	0,0103	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6158	0,0157	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6167	0,0112	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6174	0,0134	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6183	0,0254	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6222	0,0144	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6228	0,0102	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6229	0,0041	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6231	0,0080	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6232	0,0088	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6233	0,0070	DESCONOCIDO



<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Propietario</i>
CASTRILLO DE LA REINA	506	6234	0,0064	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6235	0,0101	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6236	0,0097	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6237	0,0239	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6238	0,0196	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6239	0,0109	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6240	0,0161	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6247	0,0101	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6248	0,0245	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6249	0,0177	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6250	0,0303	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6251	0,0171	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6252	0,0182	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6253	0,0111	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6254	0,0061	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6255	0,0053	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6257	0,0154	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6259	0,0131	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6260	0,0112	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6261	0,0135	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6262	0,0165	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6263	0,0093	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6264	0,0076	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6266	0,0218	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6267	0,0309	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6268	0,0305	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6269	0,0807	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6270	0,1037	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6271	0,0263	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6272	0,0329	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6436	0,0264	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6437	0,0227	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6438	0,0282	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6439	0,0284	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6440	0,0212	DESCONOCIDO



<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Propietario</i>
CASTRILLO DE LA REINA	506	6447	0,0067	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6448	0,0051	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6449	0,0048	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6450	0,0049	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6451	0,0056	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6452	0,0049	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6453	0,0041	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6454	0,0046	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6455	0,0048	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6456	0,0053	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6457	0,0051	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6458	0,0078	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6459	0,0081	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6460	0,0075	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6461	0,0104	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6462	0,0155	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6464	0,0032	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6469	0,0264	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6477	0,0225	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6478	0,0463	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6547	0,1041	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	6553	0,3899	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	15001	0,0347	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	15002	0,0281	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16414	0,0093	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16417	0,0105	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16418	0,0093	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16419	0,0176	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16420	0,0206	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16423	0,1138	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16439	0,0080	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16440	0,0124	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16449	0,0109	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16450	0,0061	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16451	0,0073	DESCONOCIDO



<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Propietario</i>
CASTRILLO DE LA REINA	506	16452	0,0083	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16453	0,0057	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16454	0,0059	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16455	0,0175	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16456	0,0072	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16457	0,0047	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16458	0,0032	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16508	0,0570	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16547	0,0733	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	16550	0,2287	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	26481	0,1316	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	26550	0,3376	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	36546	0,0504	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	36550	5,2163	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	80015	0,0587	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	80016	0,0528	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	80018	0,0219	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	506	80019	0,0116	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5001	0,6549	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5681	0,0209	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5682	0,0221	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5683	0,0216	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5684	0,0281	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5685	0,0288	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5686	0,0257	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5687	0,0127	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5689	0,0678	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5690	0,0682	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5691	0,0548	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5692	0,0728	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5694	0,0812	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5695	0,0498	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5696	0,0566	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	5969	0,3079	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	9000	1,0216	DESCONOCIDO



<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Propietario</i>
CASTRILLO DE LA REINA	507	15483	0,0866	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	507	80008	0,0199	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	508	659	0,0405	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	508	5180	0,1485	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	508	5259	0,0338	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	508	6210	0,3043	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	508	60001	0,0247	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	509	5031	0,0567	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	509	5055	0,2861	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	509	5549	0,0567	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	510	15047	0,0388	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	511	5214	0,1238	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	512	10885	1,3205	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	512	15280	0,4334	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	512	20885	0,1901	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	512	25280	0,0888	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	514	5798	0,0355	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	514	6581	0,0489	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	514	6678	0,1379	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	514	6679	0,1347	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	514	6680	0,0402	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	514	6681	0,1625	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	514	6682	0,0997	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	514	6683	0,0563	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	514	6684	0,1123	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	514	6699	0,1531	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	514	6700	0,1198	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	514	6701	0,1416	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	516	983	1,2091	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	516	5026	0,4833	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	516	5212	0,0531	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	516	5589	0,0695	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	516	5772	0,0848	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	516	5773	0,1024	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	516	5782	0,0877	DESCONOCIDO



<i>Municipio</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>Propietario</i>
CASTRILLO DE LA REINA	516	6025	0,0817	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	516	10965	1,2580	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	517	5164	0,0811	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	517	5209	0,0552	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	517	5690	0,6466	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	517	5951	0,0426	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	517	60001	0,0270	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	517	60005	0,4009	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	517	60006	0,0658	DESCONOCIDO
CASTRILLO DE LA REINA	517	60007	0,2037	DESCONOCIDO

En Castrillo de la Reina, a 22 de enero de 2014.

El Alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de enero de 2014, se procede a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a la persona que se indica a continuación, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

Yenia José Ortega Duarte.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Covarrubias, a 16 de enero de 2014.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2013, aprobó definitivamente la ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de construcciones de Miranda de Ebro

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES EN MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

Índice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1. – Objeto de la ordenanza.

Artículo 2. – Objeto de la inspección técnica de construcciones.

Artículo 3. – Sujetos obligados.

Artículo 4. – Plazos.

Artículo 5. – Técnico competente.

Artículo 6. – Normativa de referencia.

Artículo 7. – Certificado.

Artículo 8. – Contenido del informe.

Artículo 9. – Reglas para la elaboración del informe.

Artículo 10. – Contenido documental.

Artículo 11. – Medidas urgentes.

Artículo 12. – Efectos de la inspección.

Artículo 13. – Control del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Registro de construcciones obligadas a la ITC.

Artículo 15. – Resultado de la ITC.

Artículo 16. – Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los últimos años de producción inmobiliaria masiva han propiciado la reflexión sobre el sistema de crecimiento urbanístico de las ciudades y una preocupación por el mantenimiento del patrimonio edificado. Estas reflexiones, así como la crisis económica que estamos sufriendo, han desembocado en que se empiece a tomar conciencia de la importancia de mantener y conservar los edificios que habitamos.



La inspección técnica de construcciones (en adelante ITC) es una técnica de intervención administrativa cuyo objetivo es evaluar el estado de mantenimiento y conservación de las construcciones.

Con esta ordenanza se pretende recordar a los propietarios de los edificios su obligación de conservar sus propiedades en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, a la vez que facilitar el cumplimiento de esas obligaciones con unos trámites sencillos.

Con la aprobación de la ordenanza se creará un Registro público de edificios sometidos a inspección técnica en el que se podrá consultar la información relativa al estado de conservación del edificio. Con la creación de este Registro se pretende dotar de una mayor seguridad jurídica y técnica a los usuarios de viviendas antiguas y fomentar la calidad de las edificaciones existentes.

Artículo 1. – Objeto de la ordenanza.

El objeto de esta ordenanza, de acuerdo con los artículos 110 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y 315 a 318 del Reglamento de Urbanismo que la desarrolla (en adelante RUCYL), así como del artículo 22 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León, es la de regular la obligación de los propietarios de construcciones y edificaciones existentes, con independencia de su uso y destino, en el término municipal de Miranda de Ebro, de efectuar una inspección periódica dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas.

Artículo 2. – Objeto de la inspección técnica de construcciones.

La inspección técnica de construcciones tiene por objeto:

1. – Evaluar periódicamente el estado de conservación de las construcciones y el cumplimiento de los deberes señalados en el artículo 8 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 15, 16 y 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de las condiciones que señale, en su caso, la normativa aplicable a cada tipo de construcción.

2. – Determinar las obras y trabajos de conservación precisos para cumplir los deberes y condiciones citados en la letra anterior, y el plazo señalado al efecto.

Artículo 3. – Sujetos obligados.

1. – La obligación de someter las construcciones a inspección técnica corresponde a sus propietarios.

2. – En los inmuebles en régimen de propiedad horizontal o complejo inmobiliario privado, la obligación establecida en el apartado anterior puede cumplirse a través de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios, si estas encargan la realización de la inspección para la totalidad de sus inmuebles respectivos. En tal caso, los propietarios estarán obligados a facilitar el acceso conforme a lo dispuesto en la legislación sobre propiedad horizontal, y las inspecciones así realizadas extenderán su eficacia a todos y cada uno de los elementos de los citados inmuebles.



Artículo 4. – Plazos.

1. – Todas las construcciones deben someterse a una primera inspección técnica dentro del año natural siguiente a aquél en que se cumplan cuarenta años desde su fecha de terminación.

2. – Una vez realizada la primera inspección, deben someterse a una segunda y sucesivas inspecciones dentro del año natural siguiente a aquél en que se cumplan diez años desde la anterior inspección.

3. – Cuando se ejecuten obras de rehabilitación integral que afecten a la totalidad de la construcción, el plazo citado en el apartado 1 comienza a contar de nuevo desde la fecha de terminación de tales obras.

4. – Se entiende como fecha de terminación de la construcción o de las obras de rehabilitación integral, la que conste en el certificado final de obra. En defecto del mismo debe atenderse, por este orden de preferencia, a la fecha que conste en el acta de recepción de la obra, a la fecha de notificación de la licencia de primera ocupación o utilización, y a la fecha que resulte de cualquier dato que pueda indicar la terminación de las obras a juicio del Ayuntamiento.

5. – Con independencia de los plazos citados, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá requerir a los propietarios de construcciones y edificaciones la presentación de la Inspección Técnica de Construcciones tras la constatación del deficiente estado de conservación del edificio, independientemente del plazo establecido con carácter general en la presente ordenanza.

Artículo 5. – Técnico competente.

La inspección técnica de construcciones debe ser realizada por técnicos que sean competentes para proyectar o dirigir las obras de cada tipo de construcción, o para dirigir la ejecución de dichas obras.

La acreditación de la competencia del técnico redactor deberá acompañar en todo caso a la ITC como documento adjunto, y podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

– A través de visado colegial en el certificado de la ITC, y en el informe adjunto a dicho certificado.

– Mediante certificado del Colegio Oficial correspondiente en que se haga constar la colegiación del técnico redactor y que acredite que el técnico redactor no está suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

– Mediante declaración responsable del técnico redactor del documento de ITC en que se hará constar el Colegio Oficial al que pertenece y el nº de colegiado y que no está inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

En cualquiera de los 3 supuestos, se acompañará justificación documental de disponer de seguro de responsabilidad civil en vigor con cobertura suficiente para hacer frente a las responsabilidades derivadas de la realización de dicho documento, en los términos previstos en la normativa vigente.



Artículo 6. – Normativa de referencia.

Para la realización de la inspección técnica se tendrá en cuenta la normativa vigente en la fecha de la inspección, salvo para los aspectos respecto de los cuales no sea legalmente exigible la adaptación de las construcciones a la normativa en vigor y que no afecten a las condiciones de seguridad.

Artículo 7. – Certificado.

Como resultado de la inspección, el técnico competente emitirá un certificado de haberla realizado, al que adjuntará como anexo inseparable un informe de inspección.

Artículo 8. – Contenido del informe.

El informe de inspección tendrá el siguiente contenido mínimo:

1. – Análisis del estado de conservación de la construcción inspeccionada, indicando las deficiencias y los desperfectos observados en relación con:

A. Las condiciones de seguridad reguladas en el apartado 1.a) del artículo 19 del RUCYL, con especial atención a los elementos vinculados directamente a la estabilidad, consolidación estructural, estanqueidad y en general a la seguridad de la construcción y de las personas, tales como la estructura, la cimentación y las fachadas exteriores, interiores y medianeras, así como las cubiertas, azoteas, voladizos, antenas, marquesinas y demás elementos susceptibles de desprendimiento.

B. Las condiciones de salubridad, ornato público y habitabilidad según el destino de la construcción inspeccionada, reguladas respectivamente en los apartados 1.b), 1.c) y 1.d) del artículo 19 del RUCYL; entre las condiciones de habitabilidad se entenderán incluidas las de accesibilidad.

2. – Análisis del cumplimiento de los deberes de uso y dotación de servicios regulados en los artículos 15 y 16 del RUCYL, comprobando si la construcción se destina a usos que no estén prohibidos en la normativa y si cuenta con los servicios exigibles según su situación, uso y demás características.

3. – Análisis del cumplimiento de las demás condiciones que señale, en su caso, la normativa aplicable a cada tipo de construcción y la restante normativa sectorial, salvo cuando dicha normativa regule su propio sistema de inspección obligatoria.

4. – Las obras, trabajos de conservación y demás medidas que sean precisas para mantener o reponer las condiciones exigibles, incluyendo un calendario de plazos para su ejecución. Las obras de carácter urgente, cuando procedan, se detallarán aparte con su justificación y su propio plazo.

Artículo 9. – Reglas para la elaboración del informe.

Para la elaboración del informe de inspección se aplicarán las siguientes reglas:

1. – Debe efectuarse una inspección técnica para cada construcción; no obstante, cuando en una misma construcción coexistan varias comunidades de propietarios o agrupaciones de las mismas, se admitirá como objeto de la inspección la parte correspondiente a cada comunidad o agrupación, si bien deberá hacerse constar expresamente dicho carácter parcial.



2. – La inspección técnica debe verificarse sobre una parte representativa de la construcción, de forma que los recintos inspeccionados sumen al menos el 50% de la superficie construida total; este porcentaje deberá cumplirse también de forma independiente para la planta bajo cubierta, la planta baja y cada una de las plantas bajo rasante. El informe relacionará los recintos inspeccionados y justificará el cumplimiento de los porcentajes exigidos en este apartado.

3. – La inspección técnica tiene carácter visual y no será exigible al técnico inspector detectar vicios ocultos ni prever circunstancias sobrevenidas; no obstante, el técnico podrá proponer pruebas más exhaustivas para averiguar las causas de los desperfectos y deficiencias observados y determinar con precisión su alcance y gravedad.

Artículo 10. – Contenido documental.

1. – Se aprueban como modelos de certificado e informe para la Inspección Técnica de Construcciones los generados por la aplicación informática gratuita diseñada por el Instituto de la Construcción de Castilla y León (ICCL), para la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León. Esta aplicación puede descargarse a través de un enlace que figura en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro www.mirandadeebro.es.

2. – La documentación se elaborará con la citada aplicación informática o aquella otra que la sustituyera. Si hubiera datos complementarios que no pudieran incorporarse haciendo uso del programa se adjuntarán en un archivo aparte en formato digital «pdf».

3. – Tanto del certificado como del informe se presentarán dos ejemplares, uno en papel y el otro en formato digital. Éste último se presentará en archivos de formato «xml» y «pdf». Los documentos generados informáticamente irán acompañados del compromiso del técnico inspector de que el documento en formato digital coincide con el documento en papel.

4. – El certificado y el informe deberán consignar de forma inequívoca si el resultado de la misma es favorable o desfavorable.

5. – El informe deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

a) Localización del edificio mediante plano parcelario, plano de emplazamiento referido a la planimetría de ordenación del P.G.O.U. y n.º de referencia catastral.

b) Fecha de la visita o visitas de inspección realizadas y fotografías del exterior e interior del edificio, expresivas del contenido del informe.

c) Declaración expresa de que el inmueble inspeccionado constituye un cuerpo constructivo único o expresión, en su caso, de los elementos comunes que comparte con otras edificaciones.

d) Relación de viviendas y locales, u otros espacios o elementos del edificio inspeccionados con expresión del porcentaje de inspección satisfecho.

e) Referencia planimétrica esquemática de la ubicación de las fotografías y descripción de las mismas.



f) Estado de los elementos siguientes del edificio: cimentación, estructura, fachadas exteriores, interiores y medianeras, cubiertas, azoteas, voladizos, marquesinas, antenas y demás elementos susceptibles de desprendimiento, así como las redes de saneamiento y distribución de agua, calefacción, gas y energía eléctrica en baja tensión y telecomunicaciones.

g) En su caso, relación de pruebas y actuaciones realizadas (ensayos, prospecciones, catas, etc.) con indicación de los resultados obtenidos.

h) Copia de los documentos acreditativos de la superación de las últimas revisiones periódicas de las redes de instalaciones generales del edificio.

6. – En el caso de que el resultado de la inspección sea desfavorable, el informe además deberá reflejar, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Descripción y localización esquemática o planimétrica, y si fuera necesario fotográfica, de desperfectos y deficiencias que afecten:

– a la estructura y cimentación;

– a las fachadas interiores, exteriores, medianeras y otros paramentos y a los elementos que pudieran suponer un peligro para la vía pública;

– a las cubiertas y azoteas;

– a las redes generales de fontanería, saneamiento, calefacción, gas, electricidad y telecomunicaciones del edificio con indicación de sus posibles causas.

b) Descripción de las medidas de urgente adopción, en caso de ser necesarias y que no admitan demora por inminente peligro, para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes. El comienzo de dichas obras, deberá comunicarse de forma inmediata a los Servicios Técnicos Municipales.

c) Descripción de las obras y trabajos que se consideren necesarios para subsanar las deficiencias descritas, la fecha del comienzo para realizar las obras y el plazo máximo de ejecución de las mismas teniendo en cuenta el orden de prioridad.

d) Valoración económica aproximada de todas las medidas, trabajos y obras necesarias.

7. – En el caso de advertirse deficiencias relativas al ornato en edificaciones catalogadas, si bien estas no condicionan el resultado de la primera ITC, se propondrán las soluciones que mejoren la calidad estética del edificio, cuya ejecución deberá quedar acreditada en el plazo de dos años.

8. – En el supuesto de que el Certificado o Informe se presentaran sin ajustarse a la presente ordenanza, se requerirá a la propiedad para que subsane los defectos observados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



9. – En el supuesto de emisión del segundo y sucesivos informes de la ITC, deberá reflejarse el grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de los trabajos y obras realizados para la subsanación de deficiencias señaladas en las anteriores inspecciones técnicas del edificio.

Artículo 11. – Medidas urgentes.

1. – Cuando el técnico inspector detecte la existencia de deficiencias que comporten riesgo para las personas, deberá comunicarlo de forma inmediata a los propietarios y al Ayuntamiento, aportando un informe al respecto con indicaciones sobre las medidas de seguridad necesarias.

2. – Ese informe ha de incluir:

- a) Descripción justificada de las medidas que se deben adoptar.
- b) Plazo máximo para el inicio de los trabajos.
- c) Plazo de ejecución de las obras.

3. – No podrá realizarse, al amparo de este procedimiento, otro tipo de obras o trabajos en el edificio o edificios objeto de la inspección que, en todo caso, estarán sujetas a los procedimientos legalmente establecidos.

Artículo 12. – Efectos de la inspección.

1. – Cuando de la inspección resulten deficiencias, la eficacia del certificado de inspección, a efectos de justificar el cumplimiento de los deberes exigibles, quedará condicionada a la certificación de la realización efectiva de las obras y los trabajos de conservación requeridos para mantener el inmueble en el estado legalmente exigible, y en el plazo señalado al efecto.

2. – La certificación regulada en este artículo deberá ser emitida, a solicitud de los propietarios, por un técnico competente.

Artículo 13. – Control del Ayuntamiento.

1. – Los propietarios deben presentar en el Ayuntamiento el certificado de inspección técnica y su informe anexo, dentro del mes siguiente a su emisión.

2. – Cuando los propietarios no acrediten la realización de la inspección técnica en los plazos citados en el artículo 4, el Ayuntamiento podrá requerirles para que lo hagan dentro de un plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual podrá realizar la inspección de oficio, a costa de los propietarios.

3. – Asimismo los propietarios deben presentar en el Ayuntamiento la certificación prevista en el artículo anterior, dentro del mes siguiente a su emisión.

4. – Cuando los propietarios no presenten la certificación prevista en el artículo anterior, una vez transcurrido un mes desde el final del plazo señalado en el informe de inspección para realizar las obras y los trabajos de conservación requeridos, el Ayuntamiento podrá requerirles para que lo hagan dentro de un plazo no superior al señalado en el informe de inspección. No obstante, si se acredita la imposibilidad de presentar la certificación en ese plazo, el Ayuntamiento podrá otorgar el plazo que resulte más conveniente para asegurar el cumplimiento de los deberes exigibles.



5. – Una vez transcurrido el plazo otorgado conforme al apartado anterior, el Ayuntamiento podrá dictar órdenes de ejecución para que se cumplan los deberes exigibles, y en caso de incumplimiento de las mismas podrá acordar la ejecución subsidiaria de las obras y trabajos requeridos.

Artículo 14. – Registro de construcciones obligadas a la ITC

1. – Se crea el Registro Municipal de Construcciones obligadas a la ITC de Miranda de Ebro. En el mismo figurarán las construcciones obligadas a realizar la Inspección Técnica de Construcciones así como las actuaciones realizadas en las construcciones.

2. – El Registro de Edificios recogerá de forma centralizada los siguientes datos referentes a los edificios y construcciones:

- a) Referencia catastral y emplazamiento.
- b) Fecha de construcción.
- c) Características de la edificación.
- d) Fechas de las inspecciones técnicas realizadas y su resultado.
- e) En las inspecciones con resultado desfavorable, indicación de las deficiencias y daños detectados, así como otros datos de interés.
- f) En su caso, la subsanación de deficiencias que, como consecuencia de las ITC, se hayan realizado.

3. – Los datos contenidos en el citado Registro que no tengan la condición de datos de carácter personal serán públicos, y podrán ser utilizados a efectos estadísticos e informativos de conformidad con la normativa de protección de datos. A efectos de dicha normativa, este Registro queda integrado en el fichero n.º 6 «Urbanismo y Medio Ambiente» del Reglamento de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobado por acuerdo plenario de 4 de julio de 2013.

4. – Para facilitar el cumplimiento de la obligación de los propietarios de someter los edificios a inspección técnica, anualmente se elaborará por la administración municipal una relación de los edificios a los que corresponde realizar la inspección durante el año siguiente. Esta relación se expondrá al público durante un plazo de 30 días dentro del año anterior al inicio del plazo establecido en el artículo 4 y se publicará la existencia del periodo de exposición mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web municipal www.mirandadeebro.es.

5. – No obstante, el Ayuntamiento informará por escrito al propietario (en caso de ser único) o a la Comunidad de Propietarios, en su caso, la obligación que tienen de someter su edificio a la Inspección Técnica de Construcciones.

6. – El hecho de que un edificio no se encuentre dentro de la relación de edificios no exime a sus propietarios de realizar la inspección técnica del edificio en los plazos previstos en función de la edad de la construcción.



Artículo 15. – Resultado de la ITC.

La anotación en el Registro de Inspección Técnica de Construcciones del resultado de la inspección técnica será objeto de comunicación por parte del Ayuntamiento al propietario, pudiéndose dar los siguientes casos:

A. Inspección favorable: La inscripción en dicho Registro se comunicará a la propiedad, quien lo unirá junto con el certificado y el informe al «Libro del Edificio» o, en su defecto, a la documentación técnica existente, siendo responsable de la custodia de tales documentos debidamente actualizados. En caso de enajenación deberán entregarla a los nuevos titulares.

B. Inspección desfavorable: Si el resultado es desfavorable, se procederá a requerir la realización de las obras necesarias para el cumplimiento del deber de conservación, debiendo la propiedad solicitar la licencia de las mismas en un plazo máximo de 3 meses, salvo que el informe a que se refiere el artículo 10.7.c) establezca un plazo inferior, así como iniciarlas y ejecutarlas en los plazos señalados por la normativa urbanística.

– A la solicitud de licencia se acompañará la documentación necesaria según la envergadura de las obras (proyectos, estudios, valoración, etc...) en la que contemplen las obras necesarias para solventar todos los desperfectos y deficiencias señalados en el informe anexo a la ITC.

– Con dicha documentación se han de cumplir los requisitos establecidos por el planeamiento, la legislación urbanística y la legislación sectorial que proceda para la obtención de la licencia.

– En el caso de obras amparadas por proyecto y dirigidas por técnico competente, y una vez concluidas las mismas, se aportará certificado final de obra para la comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

– En caso de incumplimiento del plazo para la solicitud de licencia, el Órgano competente podrá dictar la correspondiente orden de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, pudiendo utilizar como base el contenido del informe de la inspección técnica de construcciones. En el caso de que no se ejecuten las obras que fueron requeridas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su normativa de desarrollo en relación con las órdenes de ejecución, multas coercitivas, ejecución subsidiaria y venta forzosa.

Artículo 16. – Infracciones y sanciones.

Con carácter general, para la determinación de las infracciones y sanciones se estará a las disposiciones que al respecto establecen la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, esto es, la obligación de todos los titulares de construcciones de someter a las mismas a una primera inspección técnica dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplen 40 años desde su fecha de



terminación, en consideración al elevado número de edificios en situación de haber pasado la ITC, y a efectos única y exclusivamente de operatividad de esta entidad, el Ayuntamiento requerirá a los propietarios de los edificios terminados o rehabilitados íntegramente antes del 1 de enero de 1973, y que hayan cumplido más de 40 años de antigüedad en dicha fecha, la presentación de la primera inspección técnica antes de la finalización de los siguientes plazos:

- Edificios construidos antes de 1936, y edificios declarados BIC y/o catalogados con grado de protección integral, cualquiera que sea su fecha de construcción, antes del 31/12/2014.
- Edificios construidos entre 1937 y 1950, antes del 31/12/2015.
- Edificios construidos entre 1951 y 1959, antes del 31/12/2016.
- Edificios construidos entre 1960 y 1969, antes del 31/12/2017.
- Edificios construidos entre 1970 y 1977, antes del 31/12/2018.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. B.O.E. número 167 de 14 de julio).

El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si así lo cree conveniente.

En Miranda de Ebro, a 16 de enero de 2014.

La Concejala Delegada de Urbanismo,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Por D. Marcos Ortega Izquierdo se ha solicitado licencia ambiental para ganado ovino, caprino y equino, en número máximo de quince (15) cabezas para ovino-caprino y de dos (2) caballos, a ubicar en las fincas números 35.198, 35.197, 35.196, 35.195, 25.201, 25.202 y 25.207 del polígono 513, paraje «Valdemoral» o «Valdemoralejo» en Quintanilla del Agua, término municipal de Quintanilla del Agua y Tordueles.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse, por escrito y en el plazo señalado, cuantas alegaciones se estimen pertinentes al respecto.

Igualmente y resultando desconocido el domicilio de los titulares catastrales de las fincas que a continuación se indican, y en relación con el procedimiento seguido en la tramitación de esta licencia ambiental, se notifica a las personas que seguidamente se relacionan, cuya notificación personal o individual ha sido imposible realizar, a fin de que en un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, puedan formular, por escrito, cuantas alegaciones estimen pertinentes al respecto.

Lo que se hace saber a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Polígono: 513.

Parcela: 55.492.

Titular catastral: En investigación. Ref. catastral 09303A513554920001HO.

Quintanilla del Agua, 14 de enero de 2014.

El Alcalde,
Leopoldo López Tomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Solicitada por Benito Manuel González González con DNI n.º 13121359C, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Benito Pérez Galdós, 33-2.º C, de Burgos, licencia ambiental para traspaso de licencia ambiental 2007/061 y ampliación de la misma a 100 colmenas, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

En Villadiego, a 3 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño para el ejercicio de 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Argaño, a 20 de diciembre de 2013.

El Alcalde,
Félix Sancho Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2013, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias para cambio de clasificación de suelo y ampliación del UR 6 INT y Plan Parcial en Villacomparada de Rueda (expte. 775/13), promovido por don César Gutiérrez de la Torre en representación de don José Alonso de Porres y Herederos de don Luis Leivar Cámara.

Lo cual se hace público al amparo de lo establecido en los artículos 51.2 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, durante un periodo de un mes, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias de este Ayuntamiento.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 20 de enero de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
Mercedes Alzola Allende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal 740/13, instado por D. César Gutiérrez de la Torre en representación de Gui Gui Yin solicitando licencia de actividad y obra para bazar en local sito en calle San Roque, 24, de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se somete a información pública el mismo por término de diez días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por la disposición final 8.ª de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 20 de enero de 2014.

La Alcaldesa,
Mercedes Alzola Allende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORMAZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hormazuela para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.820,00
3.	Gastos financieros	40,00
6.	Inversiones reales	13.140,00
	Total presupuesto	18.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	7.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.900,00
	Total presupuesto	18.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hormazuela, a 20 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús María Curiel Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tablada de Villadiego para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 10.000,00 euros y el estado de ingresos a 15.550,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tablada de Villadiego, a 21 de enero de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Crisanto Alonso Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD LA YECLA

De conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la cuenta general y liquidación correspondiente al ejercicio de 2013, con sus justificantes e informes preceptivos quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

En este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones que juzguen oportunos por las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello.

En Santo Domingo de Silos, a 21 de enero de 2014.

El Presidente, P.O.
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Sierra de la Demanda para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos asciende a 57.200,00 euros y el estado de ingresos a 57.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pradoluengo, a 21 de enero de 2014.

La Presidenta,
Raquel Contreras López



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Cédula de notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de suplicación número 62/14 de esta Sala que trae su causa de los autos número 302/13, del Juzgado de lo Social de Soria, seguidos a instancia de Miguel A. Sánchez Ruipérez contra Serurd Technologie, S.L. y otro, sobre cantidad, ha sido dictada diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. –

Secretario: Sra. Carrero Rodríguez.

En Burgos, a 20 de enero de 2014.

Por recibido el anterior recurso de suplicación junto con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilma. Sra. D.^a María José Renedo Juárez, Sección 1, a quien por turno corresponden las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala. Se señala para votación y fallo el día 13/2/14.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo ordena y firma el Sr. Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Serurd Technologie, S.L., hoy en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 20 de enero de 2014.

El Secretario
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

D. José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 260/2013, dimanante del J.F. 39/2013, procedente del Juzgado de Instrucción Burgos-3, a instancias de Luis Martínez Alonso, contra el mismo, sobre falta de hurto. Se ha acordado que se notifica a Luis Martínez Alonso, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 27-11-2013 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Luis Martínez Alonso contra la sentencia n.º 220/13 dictada en fecha 5 de junio de 2013 por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos, en su juicio de faltas inmediato n.º 39/13, del que dimana este rollo de apelación, y confirmar la referida sentencia en todos sus pronunciamientos, con imposición a la parte recurrente de las costas causadas en la presente apelación.

Así por esta sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, se pronuncia, manda y firma».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Martínez Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 17 de enero de 2014.

El/la Secretario/a
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido/ceses en general 1212/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: D/D.^a Cristian Bañuelos Valenzuela.

Abogado: Eduardo Mozas García.

Demandado: D/D.^a Pedro Luis Marcos Mediavilla

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Cristian Bañuelos Valenzuela contra Pedro Luis Marcos Mediavilla (Bar Jack Crow's), registrado con el n.º despido/ceses en general 1212/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pedro Luis Marcos Mediavilla (Bar Jack Crow's), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/2/2014 a las 11:25 horas, en la Sala de Vistas núm. 1, planta 1.^a del edificio de Juzgados de la avda. Reyes Católicos, 53 de Burgos para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no comparecencia, a las 11:30 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Pedro Luis Marcos Mediavilla (Bar Jack Crow's), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 28 de enero de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1182/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Ana Belén Sánchez de Pablos.

Demandado: Cientos de Vinos Aranda, S.L. y CDV Arandos, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Ana Belén Sánchez de Pablos contra Cientos de Vinos Aranda, S.L. y CDV Arandos, S.L., registrado con el n.º procedimiento ordinario 1182/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cientos de Vinos Aranda, S.L. y a CDV Arandos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5/2/2014 a las 10:05 horas, en la Sala de Vistas núm. 1, planta 1.^a del edificio de Juzgados de la avda. Reyes Católicos, 53 de Burgos para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al los representantes legales de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrán ser tenidos por confesos, así como requerir a las mismas para que aporten al acto del juicio los contratos y recibos salariales del actor, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Cientos de Vinos Aranda, S.L. y a CDV Arandos, S.L. y a sus representantes legales, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 29 de enero de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)